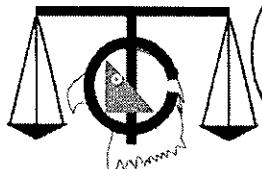




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2017- Año de las Energías Renovables"
Informe Legal N° 226/2017

Letra: T.C.P. -C.A.

Cde: Expte. N° 112 – PR -2017

Ushuaia, 27 de noviembre de 2017.

**SEÑOR SECRETARIO LEGAL
DR. SEBASTIÁN OSADO VIRUEL**

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente de referencia, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “*S/SOLICITUD DE AUDITORÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS*”, a fin de tomar intervención, procediéndose a su análisis.

A través de las presentes actuaciones trató la Auditoría Externa, que se inició por la presentación de la Nota N° 1110/2017, Letra: M.O. y S.P., cursada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. Luis Alberto VAZQUEZ, a este Tribunal solicitando la ejecución de una Auditoría en los procesos licitatorios de Obras Públicas.

En tal sentido, el funcionario fundó dicho pedido en lo siguiente: “*(...) veríamos con sumo agrado que ese Tribunal de Cuentas pueda colaborar con este Ministerio, en brindarnos la apoyatura y experiencia necesaria para la realización de una auditoría de revisión conjunta de los circuitos, etapas y procesos vigentes, para armonizar e imprimirlle mayor celeridad y coherencia al proceso que se trate, analizar los procesos vigentes, para arribar a una propuesta*

superadora que redunde en un beneficio para todos los actores de los trámites técnicos – administrativos que nos ocupa ".

Luego, el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Mauricio M. IRIGOITIA, elevó -a la Secretaría Contable- mediante Nota Interna N° 1349/2017, Letra: TCP-A.O.P. el Informe Contable N° 262/2017, Letra: TCP-SC, conteniendo la Planificación de Auditoría Externa.

En razón de las competencias propias de este Organismo de Control, el objeto propuesto para la auditoría externa consistió en: "*(...) Revisar cada una de las etapas de los procesos licitatorios de Obra Pública realizados por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, verificando que los actuales circuitos y procedimientos administrativos, resulten necesarios y coherentes de acuerdo al marco legal vigente, de manera que cada tramitación sea efectuada con la mayor eficiencia posible.*

Ante el supuesto de identificación de probables deficiencias, irregularidades o espacios de mejora en los procedimientos, el resultado de la Auditoría se basará en brindar propuestas superadoras respecto de la situación relevada, a fin de contribuir con el mejoramiento del proceso optimizando la gestión de los recursos del Estado (...)".

La propuesta allí contenida fue compartida por el Secretario Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, mediante Nota Interna N° 1523/17, Letra: T.C.P.- S.C.

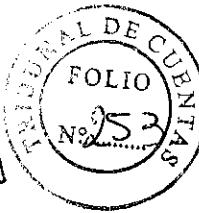
Seguidamente se emitió la Resolución Plenaria N° 179/2017 por cuyo artículo 1º se resolvió: "*Disponer, el inicio de una 'Auditoría del Ministerio de Obras y Servicios Públicos', referida a la revisión de los circuitos y*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2017- Año de las Energías Renovables"
procedimientos administrativos correspondiente a las obras públicas realizadas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio".

Asimismo se dispuso que la mentada Auditoría sería encomendada al Auditor Fiscal C.P. José Luis CASTELLUCCI, al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Mauricio M. IRIGOITIA y por su intermedio a los Revisores de Cuentas que correspondan, como así también a la letrada Dra. Romina Silvana BRICEÑO MANQUI, autorizándolos a constituirse en el organismo a auditarse, pudiendo solicitar toda la información administrativa y judicial que por la planificación de la Auditoría proceda requerir.

En tal contexto, a modo de informe final de la labor desarrollada en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Mauricio M. IRIGOITIA, emitió el Informe Contable N° 411/2017, Letra: T.C.P.. - AOP.

En particular, en su apartado "VII- Recomendaciones", se realizaron una serie de sugerencias al ente auditado, a las que me remito por razones de brevedad.

En tal sentido, este Tribunal de Cuentas destacó en reiteradas oportunidades la Doctrina de la Dra. Miriam IVANEGA respecto a que las recomendaciones emitidas en el marco de una Auditoría realizada por un Organismo de Control Externo: "(...) han de relacionarse directamente con las observaciones y comentarios, ya que indican las acciones que debe adoptar el ente auditado y las correcciones y/o modificaciones que debe llevar a cabo"

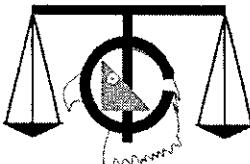
(IVANEGA, Miriam Mabel, "Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad", Editorial ABACO, pág. 87)".

Además agrega la prestigiosa Doctrinaria que "(...) resulta esencial comprobar si lo recomendado ha sido implantado. En este aspecto, si bien no existe norma legal que establezca la obligatoriedad, para los entes auditados, de ajustarse a las recomendaciones formuladas por los organismo de control (la cual nos llevaría a sostener que se trata de un dictamen obligatorio no vinculante), existen razones suficientes para sostener que aplicarlas resulta una obligación. Además de constituir (las recomendaciones) una característica esencial de este tipo de control, recuérdese que la función controladora -administrativa en este caso- encuentra sustento en el propio Estado de Derecho, siendo el medio más eficaz y directo para lograr que la Administración en su conjunto cumpla debidamente el fin de satisfacer los intereses de la comunidad. Por ende, se convierte en obligatorio, no sólo el control en sí mismo, sino también sus resultados, involucrando tanto a los organismos que deben ejercerlo en virtud de las atribuciones asignadas, como a los órganos y entes que, sometidos a la competencia de ello, deben mejorar su gestión en concordancia con los objetivos de eficiencia, efectividad y economía (op. cit. Pág. 87/88)".

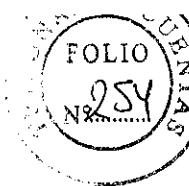
Por ello, corresponde indicar a los responsables del Ministerio de Obras y Servicios Públicos que deberán cumplir con los consejos formulados en las recomendaciones, ya que ello constituye una obligación para las autoridades y agentes del organismo, quienes serán responsables por los resultados negativos que se produzcan como consecuencia del incumplimiento de las previsiones allí estipuladas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2017- Año de las Energías Renovables"

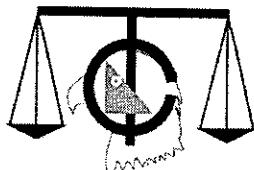
Por último, quien suscribe comparte en todos sus términos el Informe Contable N° 411/2017, Letra: T.C.P.. - AOP. y en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución Plenaria N° 179/2017, adjunto el proyecto de acto administrativo cuya emisión se estima pertinente.

En mérito a las consideraciones vertidas, elevo a usted las actuaciones para la prosecución del trámite.

ROMINA S. MANQUI ERICENO
ABOGADA
Mat. N° 748 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO 055
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

PROYECTO

USHUAIA,

VISTO: El expediente TCP - PR N° 112/2017, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/SOLICITUD DE AUDITORÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del visto se iniciaron por la presentación de la Nota N° 1110/17, Letra: M.O. y S.P., cursada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. Luis Alberto VAZQUEZ, a este Tribunal solicitando la ejecución de una Auditoría en los procesos licitatorios de Obras Públicas.

Que en tal sentido el funcionario fundó dicho pedido en lo siguiente: "*(...) veríamos con sumo agrado que ese Tribunal de Cuentas pueda colaborar con este Ministerio, en brindarnos la apoyatura y experiencia necesaria para la realización de una auditoría de revisión conjunta de los circuitos, etapas y procesos vigentes, para armonizar e imprimirle mayor celeridad y coherencia al proceso que se trate, analizar los procesos vigentes, para arribar a una propuesta superadora que redunde en un beneficio para todos los actores de los trámites técnicos – administrativos que nos ocupa*".

Que el al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Mauricio M. IRIGOITIA, elevó -a la Secretaría Contable- mediante Nota Interna N° 1349/2017, Letra: TCP-A.O.P. el Informe Contable N° 262/2017, Letra: TCP-SC, contenido la Planificación de Auditoría Externa.

Que en razón de las competencias propias de este Organismo de Control, el objeto propuesto para la auditoría externa consistió en: "*(...) Revisar cada una de las etapas de los procesos licitatorios de Obra Pública realizados por el*

Ministerio de Obras y Servicios Públicos, verificando que los actuales circuitos y procedimientos administrativos, resulten necesarios y coherentes de acuerdo al marco legal vigente, de manera que cada tramitación sea efectuada con la mayor eficiencia posible.

Ante el supuesto de identificación de probables deficiencias, irregularidades o espacios de mejora en los procedimientos, el resultado de la Auditoría se basará en brindar propuestas superadoras respecto de la situación relevada, a fin de contribuir con el mejoramiento del proceso optimizando la gestión de los recursos del Estado (...)".

Que la propuesta allí contenida fue compartida por el Secretario Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, mediante Nota Interna N° 1523/17, Letra: T.C.P.- S.C.

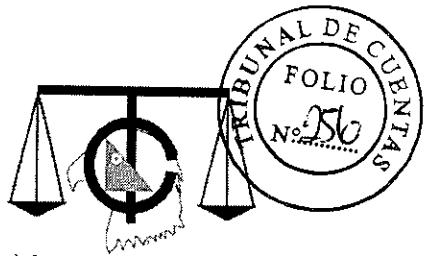
Que oportunamente se emitió la Resolución Plenaria N° 179/2017 por cuyo artículo 1º se resolvió: “*Disponer, el inicio de una 'Auditoría del Ministerio de Obras y Servicios Públicos', referida a la revisión de los circuitos y procedimientos administrativos correspondiente a las obras públicas realizadas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio*”.

Que asimismo se dispuso que la mentada Auditoría sería encomendada al Auditor Fiscal C.P. José Luis CASTELLUCCI, al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Mauricio M. IRIGOITIA y por su intermedio a los Revisores de Cuentas que correspondan, como así también a la letrada Dra. Romina Silvana BRICEÑO MANQUI, autorizándolos a constituirse en el organismo a auditarse, pudiendo solicitar toda la información administrativa y judicial que por la planificación de la Auditoría proceda requerir.

Que a través de dicha Resolución Plenaria se aprobó el Informe de Planificación y Estrategia.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Que por el artículo 4º se dispuso que el Informe Final y las Conclusiones de la Auditoría sean elevando en un término que no podía exceder de sesenta (60) días corridos, a contar desde la notificación de la mentada Resolución.

Que en consecuencia los profesionales afectados a las tareas de Auditoría, mediante Nota Externa N° 1630/2017 Letra: TCP – AOP, solicitaron al Ministro de Obras y Servicios Públicos, que remita la siguiente información: copia autenticada del Organigrama funcional del MoySP, copia autenticada de Misiones y Funciones de cada componente del organigrama, cursograma de contrataciones o un detalle del circuito administrativo llevado a cabo en una Licitación Pública, copia autenticada de Modelo o Proyecto de pliego Único de Bases y Condiciones Generales, un detalle del marco normativo actualizado que rige el proceso licitatorio y una explicación pormenorizada del procedimiento licitatorio desde que se apertura el expediente hasta la firma del contrato de obra pública.

Que en respuesta a dicho requerimiento, se recibió la Nota N° 19/2017 Letra: M.O.y S.P., que a su vez adjuntó la Nota N° 1576/17, Letra: M.O.y S.P. (S.G.A.) producida por la Secretaría de Gestión Administrativa con un listado y ubicación física de las Direcciones que se entienden prioritarias en el proceso de las Licitaciones Públicas.

Que si bien mencionan haber remitido copia autenticada del organigrama funcional del M.O.yS.P., solo han aportado el anexo de personal involucrado en cada área, el que abarca las siguientes Direcciones: de Arquitectura, de Ingeniería, de Instalaciones, de Licitaciones- de Asistencia Técnica (Inspecciones), General de Redeterminaciones, General de Asuntos Jurídicos, General de Administración Financiera, de Administración y Despacho, Contable y de Fondos, de Contrataciones y Certificaciones.

Por otro lado, en dicha respuesta se detalló cronológicamente los actos administrativos que modificaron la estructura orgánica del Ministerio y las misiones y funciones de las distintas áreas.

Que a su vez, se incorporó un proyecto de Decreto provincial, aprobando la Estructura Orgánica del Ministerio de Obras y Servicios públicos en el marco de la Ley provincial N° 1137.

Que asimismo, se agregó el circuito administrativo de un Proceso Licitatorio, detallando las etapas del procedimiento, como así también las áreas que intervienen en cada una de ellas.

Que mediante Informe N° 138/17 Letra: DL-DGOP, se informó el marco normativo específico que se aplica al proceso licitatorio de obras públicas.

Que además, se incorporó un modelo de pliego único de bases y condiciones generales y, un detalle del procedimiento licitatorio desde la apertura del expediente hasta la firma del contrato.

Que en el citado informe, la Directora de Licitaciones dejó constancia de los antecedentes que se tienen en cuenta para la elaboración del Proyecto del Acto Administrativo de llamado.

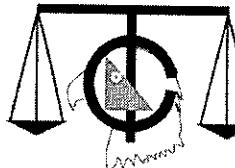
Que posteriormente, se procedió a realizar encuestas personales a los Directores de las siguientes áreas intervenientes en el procedimiento bajo análisis: Dirección de Licitaciones, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Administración Financiera, Dirección de Contrataciones y Dirección Contable y de Fondos.

Que en tal contexto, el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Mauricio M. IRIGOITIA, emitió el Informe Contable N° 112/2017, Letra: T.C.P.. - AOP, en el que se plasmó las conclusiones de la labor desarrollada.

Que este Plenario de Miembros comparte y hace propio sus términos, por lo que corresponde proceder a su aprobación y notificación al organismo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"
auditado para su conocimiento y cabal cumplimiento de las recomendaciones allí efectuadas.

Que en tal sentido en el apartado "VII- Recomendaciones" se manifestó lo siguiente:

"(...) En virtud del trabajo de auditoría realizado, y en cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas al Tribunal de Cuentas de la Provincia en el artículo 2º, inc. d) y artículo 4º de la Ley Provincial N° 50, es menester efectuar las siguientes recomendaciones al Cuerpo Plenario de Miembros, dejando a su consideración la solicitud de cualquier tipo de información aclaratoria o complementaria que consideren conveniente:

1. *Recomendar, al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, utilizar las información contenida en el presente trabajo como 'base' para continuar con la evaluación de los procesos atendiendo al desarrollo del concepto de mejora continua. En ese sentido, resulta fundamental involucrar al Órgano de Control Interno de la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que participe y opine respecto de la correcta aplicación de los criterios de economía, eficiencia y eficacia relacionados a los procedimientos de gestión (de acuerdo a lo establecido en los art. 98 y 99 inc. c) y j) de la Ley Provincial 495).*

2. *Recomendar, al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la definición de las misiones y funciones de las distintas áreas que conforman estructura orgánica. Se sugiere tomar en consideración que al momento de compilar las misiones y funciones remitidas por cada área, éstas no se superpongan entre ellas, además de que sean adecuadas a la realidad de cada una.*

3. *Una vez efectuadas las modificaciones en la estructura orgánica y aprobadas las misiones y funciones, se sugiere confeccionar un manual de procedimientos que describa los procesos de cada área y responsabilidades de cada una de las personas que participan en dichos procesos, con el fin de contribuir a una*

mejora en el circuito, tendiendo a la optimización del uso de los recursos y afianzamiento de controles. En función a esta definición de tareas por puesto de trabajo, se podrían determinar los perfiles adecuados para cada posición de la estructura, y así poder realizar capacitaciones al personal, apuntando al desarrollo de las competencias necesarias acordes a esos puestos.

4. *Sugerir, al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la implementación de un procedimiento estandarizado a fin de lograr una tramitación eficiente de las licitaciones públicas. Dentro de dicha estandarización se pueden incluir la utilización de un Pliego Único de Condiciones Generales, aplicable a todas las licitaciones. A su vez, se podría tener en cuenta como herramienta procedural, la utilización de un check-list de antecedentes necesarios por cada sector para poder realizar su trabajo, como así también del resultado esperado de dicho proceso específico.*

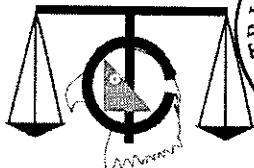
5. *Recomendar, al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la designación de la comisión evaluadora de manera previa al acto de apertura de ofertas a fin de no demorar la tramitación. A tales efectos, se sugiere crear una Comisión Permanente Interdisciplinaria. Luego, del listado de agentes ya designados, se puede seleccionar a aquellos que intervendrán en cada obra en particular. De no prosperar esta propuesta, y como segunda alternativa se propone que la designación de los agentes se realice en el acto administrativo de llamado a licitación, a fin de disminuir los tiempos en el procedimiento.*

6. *Proponer, al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la elaboración de un cursograma que contemple el total de la información concerniente al organismo y exponga los distintos niveles de autoridad y jerarquías en la cadena de mandos, y la posición en la cual recaería la responsabilidad de mantener el cursograma actualizado periódicamente.*

7. *Recomendar, al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, el relevamiento y evaluación del recurso humano actual en el Ministerio, y así definir, si*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

*"2017- Año de las Energías Renovables"
resulta necesario ocupar los cargos vacantes existentes en cada área de la estructura
del Ministerio; si correspondería redistribuir o incorporar personal debido al
incremento de procesos licitatorios de Obras Públicas; y el tratamiento a darle a las
vacantes producidas por las licencias de largo plazo de agentes que desempeñan sus
funciones en áreas críticas de ese Ministerio.*

8. *Recomendar, al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, verificar la cantidad y calidad necesaria de recursos materiales utilizados por el personal, ya que el faltante de los mismos o su funcionamiento inapropiado, genera demoras innecesarias y perjudiciales en los procedimientos.*

9. *Recomendar, al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, actualizar los montos definidos mediante la Resolución del M.E.O.yS.P. N° 36/03 en la que se establecen los días de anticipación y publicación de anuncios obligatorios establecidos en el Art. 10 de la Ley 13.064, en el ámbito de la Provincia.*

Como corolario, puede verificarse que se realizaron recomendaciones de tipo normativo y de tipo operativas, que podrían solucionarse en el corto plazo. Otras, que sugieren continuar con la evaluación de los procesos atendiendo al desarrollo del concepto de mejora continua y el trabajo sinérgico con el Órgano de Control Interno de la Contaduría General de la Provincia, entiendo que requieren de un tiempo mas prolongado.

En ese orden de ideas, debe destacarse que '...Los organismos de control tienen un importante rol como promotores del cambio normativo y organizacional en aras del interés general. Para ello la Auditoria de contrataciones no debe limitarse a señalar no conformidades sino que debe enfocarse con mayor frecuencia en los resultados ya que son estos los que contribuyen a la satisfacción de las necesidades sociales...'; '... el trabajo de auditoria es valioso cuando coadyuva en la identificación de los obstáculos normativos y operativos que impiden gestionar con oportunidad, eficiencia y regularidad, aportando información relevante al auditado y

formulando recomendaciones viables y constructivas para la mejora de la gestión...' (Moreno, María Estela – Compiladora, Auditoria Gubernamental 'Desafíos del nuevo Paradigma', Ed. Buyatti, Pag 313)".

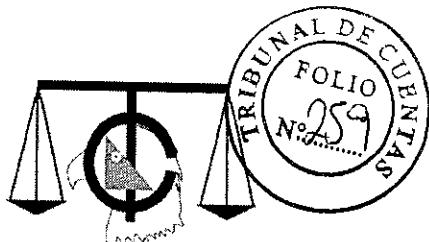
Que en tal sentido, este Plenario de Miembros destacó en reiteradas oportunidades la Doctrina de la Dra. Miriam IVANEGA respecto a que las recomendaciones emitidas en el marco de una Auditoría realizada por un Organismo de Control Externo: “*(...) han de relacionarse directamente con las observaciones y comentarios, ya que indican las acciones que debe adoptar el ente auditado y las correcciones y/o modificaciones que debe llevar a cabo*” (IVANEGA, Miriam Mabel, *Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad*, Editorial ABACO, pág. 87)”.

Que además agrega la prestigiosa Doctrinaria que “*(...) resulta esencial comprobar si lo recomendado ha sido implantado. En este aspecto, si bien no existe norma legal que establezca la obligatoriedad, para los entes auditados, de ajustarse a las recomendaciones formuladas por los organismo de control (la cual nos llevaría a sostener que se trata de un dictamen obligatorio no vinculante), existen razones suficientes para sostener que aplicarlas resulta una obligación. Además de constituir (las recomendaciones) una característica esencial de este tipo de control, recuérdese que la función controladora -administrativa en este caso- encuentra sustento en el propio Estado de Derecho, siendo el medio más eficaz y directo para lograr que la Administración en su conjunto cumpla debidamente el fin de satisfacer los intereses de la comunidad. Por ende, se convierte en obligatorio, no sólo el control en sí mismo, sino también sus resultados, involucrando tanto a los organismos que deben ejercerlo en virtud de las atribuciones asignadas, como a los órganos y entes que, sometidos a la competencia de ello, deben mejorar su gestión en concordancia con los objetivos de eficiencia, efectividad y economía (op. cit. Pág. 87/88)’.*

Que por tal motivo, los responsables del Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberán cumplir con los consejos formulados a través de las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables" recomendaciones, ya que ello constituye una obligación para las autoridades y agentes del organismo, quienes serán responsables por los resultados negativos que se produzcan como consecuencia del incumplimiento de las previsiones allí estipuladas.

Que ha tomado intervención el Área Legal de este Organismo de Control emitiéndose por parte del Cuerpo de Abogados, el Informe Legal N° 226/2017, letra: T.C.P.-C.A., que fue compartido por el Secretario Legal, Dr. Sebastian OSADO VIRUEL.

Que el presente acto administrativo se emite con el "quorum" previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por ausencia del Vocal de Auditoría, CPN Hugo Sebastián PANI, en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 301/2017.

Que los suscriptos dictan el presente en atención a sus facultades establecidas en los artículos 26 y 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N° 112/2017 Letra: TCP- AOP el que se agrega y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. Luis Alberto VAZQUEZ, y por su intermedio a las áreas correspondientes, que deberán dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en el Punto "VII Recomendaciones" del Informe Contable N° 112/2017 Letra: TCP- AOP dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos de notificado; debiendo tener presente

que el cumplimiento de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas posee naturaleza obligatoria conforme se expusiera en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que por Secretaría Contable de este organismo se efectúe el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con copia certificada de la presente y del Informe Contable N° 112/2017 Letra: TCP- AOP al Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. Luis Alberto VAZQUEZ,, quien por su intermedio, deberá poner en conocimiento de lo aquí resuelto a todas las áreas involucradas.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar, con copia certificada de la presente y remisión de las actuaciones del visto, a la Secretaría Contable, a los fines previstos en el artículo 3º de la presente, y con copia certificada de la presente a los profesionales intervenientes.

ARTÍCULO 6º. Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° /2017.

Señor Vocal Contable
en ejercicio de lo Plenario
CMM Julio del Vol. *Arribando* el criterio vertido por el
Dra. Romina Briceño Monzur en el Informe legal
N° 226/2017 Letra TCP-CA y sobre las actuaciones den
el proyecto de voto administrativo luego considera
se estando pertinente.

Dr. Sebastián GONZALO VÍRUELA
Secretario Legal
Cuerpo Plenario de Miembros
05 DIC 2017